



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL

Artículo 1º.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de material municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal

Artículo 2º.-HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización temporal por parte de los vecinos de la localidad y para fines particulares del siguiente material municipal:

- Pala Multiusos grande
- Pala Multiusos pequeña
- Tableros de madera con sus caballetes
- Sillas de plástico

Artículo 3º.-SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten y utilicen el referido material municipal.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 41 de la expresada Ley.

Artículo 4º.-CUOTA TRIBUTARIA

La Base imponible está constituida por el tiempo de utilización del material municipal por la persona o entidad que la solicita:

Las cuotas tributarias son las siguientes:

- Palas Multiusos:
 - Media jornada 5,00 euros
 - Jornada completa 10,00 euros
- Tableros con sus caballetes:
 - Por día 1,00 euro
- Sillas de plástico
 - Por día 0,20 euros

**Artículo 5º.-EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**

No se establece ninguna exención, reducción ni bonificación, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley.

Artículo 6º.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se admita la solicitud de utilización del material municipal, o desde que se haya usado éste sin autorización.

Artículo 6º.-NORMAS DE GESTIÓN

1º.-Las solicitudes del material municipal se presentarán en el Ayuntamiento, detallando la finalidad y la duración prevista de la utilización.

2º.- La cuota será satisfecha en el acto de entrega por el encargado de la correspondiente autorización y del material solicitado.

3º.- Por cada tablero no devuelto, roto o en deficiente estado, la persona o entidad autorizada deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad de 20 euros.

4º.- En el mismo sentido, por cada silla no devuelta, rota o en deficiente estado, la persona o entidad autorizada deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad de 5 euros.

Artículo 7º.-NORMAS DE APLICACIÓN

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 8º.-INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 17 de Noviembre de 2.011, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Belver de Cinca, 30 de diciembre de 2011. El Alcalde, Jesús Alegre Estarán